



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de mayo de 2013  
No. 102

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "F.M. CEN TO URBANO", S.A. DE C.V., LA SUBROGACION PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CLUB DE GOLF LOMAS". CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 367-B1, 2097, 549-A1, 2260, 2115, 2125, 2118, 2119, 2289, 2285, 374-B1, 2287, 618-A1, 2253, 2291, 2368 y 2366.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2360, 2363, 623-A1, 2348, 2300, 2367, 2364, 604-A1, 372-B1, 363-B1 y 596-A1.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO

CARLOS ANDRÉS FLORES MÁRQUEZ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

"F.M. CENTRO URBANO", S. A. DE C.V.

CIUDADANOS

DIEGO FLORES PARRA Y RAFAEL FLORES MÁRQUEZ

PROPIETARIOS

P R E S E N T E S

Me refiero a su solicitud de Trámites Subsecuentes a la Autorización de Conjunto Urbano, recibida el quince de febrero del año en curso, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para la subrogación parcial de los derechos y obligaciones a lo que hace a los lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana XIV, para desarrollar 44 viviendas, derivados de la autorización del Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**", conocido comercialmente como "**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en favor de los C.C. Diego Flores Parra y Rafael Flores Márquez, y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 18 de julio de 1991, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 22 de julio de 1991, se autorizó el Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 1'413,631.96 m<sup>2</sup> para desarrollar 1,247 viviendas.

Que mediante escritura pública No. 7,304, de fecha 22 de septiembre de 1991, tirada ante la fe del Notario Público No. 17 de Toluca Estado de México, se protocolizó la autorización del fraccionamiento de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1 a la 437, del volumen 1,080, libro primero, sección primera de fecha 17 de octubre de 1991.

Que mediante oficio No. DGDUV/1833/91 de fecha 27 de noviembre de 1991, se autorizó el cambio de nombre con fines comerciales para que se le conozca como "**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**".

Que mediante oficio No. DCIU/617/793 de fecha 25 de agosto de 1993, se autorizó la relotificación e incremento de vivienda del fraccionamiento de referencia.

Que mediante escritura pública No. 14,259, de fecha 10 de enero de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 519 a la 851, del volumen 1,226, libro primero, sección primera de fecha 23 de mayo de 1994, se protocolizó la relotificación mencionada en el párrafo que antecede.

Que mediante escritura pública No. 17,205, de fecha 17 de diciembre de 1997, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 505-536, del volumen 388, libro primero, sección primera de fecha 20 de febrero de 1998, se hace constar el contrato de Transmisión de propiedad por Donación en ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorgan "BANCOMER" S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, como donante y la empresa "F.M. CENTRO URBANO" S.A. de C.V., como la donataria y la comparecencia de la empresa "Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas" S.A. de C.V., en donde entre otros se encuentran los lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana XIV, para desarrollar 44 viviendas, y que son motivo de la Subrogación parcial solicitada.

Que mediante escritura pública No. 55,733, de fecha 14 de agosto de 1989, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 70,930 de fecha 26 de abril de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número 50 del Distrito Federal, hace constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de "Inmobiliaria Tecolotes", S.A. de C.V., hoy "F.M. CENTRO URBANO" S.A. de C.V., y la ratificación de apoderados que entre otros se encuentra el C. Carlos Andrés Flores Márquez.

Que el C. Carlos Andrés Flores Márquez, se identifica plenamente con credencial de elector número 0774117027299, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante oficio número 224024000/222/2011 de fecha 05 de abril de 2011, se autorizó a la empresa "F.M. CENTRO URBANO" S.A. de C.V., la relotificación parcial de los lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana XIV, del fraccionamiento de referencia en donde se incluyen 44 viviendas.

Que mediante escritura pública No. 51,531, de fecha 06 de junio del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 94 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización de la autorización de relotificación parcial mencionada en el párrafo que antecede, y mediante escrito del notario público número 94 del Distrito Federal, informa que se encuentra en proceso de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 15,156 de fecha ocho de diciembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, se hizo constar el Contrato de Compra Venta que celebran por una parte la sociedad denominada "F.M. CENTRO URBANO" S.A. de C.V., como "Vendedora" y por la otra el C. Rafael Flores Márquez, como "Comprador", respecto del lote número 9 de la manzana XIV, ubicado en Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**", conocido comercialmente como "**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 3,609.29 M2. (TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), la cual quedó debidamente inscrita en la oficina registral de la propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 204, volumen 1859, libro primero, sección primera del comercio en fecha 08 de mayo del 2008.

Que mediante la Escritura Pública No. 20,590 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, se hizo constar el Contrato de Compra Venta que celebran por una parte la sociedad denominada "F.M. CENTRO URBANO" S.A. de C.V., como "Vendedora" y por la otra el C. Diego Flores Parra, como "Comprador", respecto de los lotes número 7, 8, 10 y 11 de la manzana XIV, ubicados en Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**", conocido comercialmente como "**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en la oficina registral de la propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las partidas 5027995, 2027996, 5027997 y 5027998, folios reales 17582, 17598, 39002 y 31923 de fecha 09 de septiembre del 2011.

Que mediante escrito de fecha tres de abril del dos mil trece, signado por los **C.C. Diego Flores Parra y Rafael Flores Márquez**, manifestaron su anuencia en subrogarse parcialmente en los derechos y obligaciones a lo que hace a los lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana XIV, para desarrollar 44 viviendas, sobre el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**", conocido comercialmente como "**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México que no hayan sido satisfechos a la fecha por la empresa "**F.M. CENTRO URBANO**", S. A. DE C.V.

Que el C. Rafael Flores Márquez, se identifica plenamente con credencial de elector número 3780050123579, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el C. Diego Flores Parra, se identifica plenamente con credencial de elector número 0804091649224, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que con la subrogación parcial de los derechos y obligaciones a lo que hace a los lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana XIV, del Fraccionamiento de referencia, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la Subrogación total de derechos y obligaciones objeto del presente.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.7 y 5.9 fracción IV inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del mencionado Código, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa **"F.M. CENTRO URBANO", S. A. de C.V.**, la subrogación parcial de los derechos y obligaciones a lo que hace a los lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana XIV, para desarrollar 44 viviendas, del Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado **"CLUB DE GOLF LOMAS"**, conocido comercialmente como **"RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en favor de los **C.C. Diego Flores Parra y Rafael Flores Márquez**.
- SEGUNDO.** Los **C.C. Diego Flores Parra y Rafael Flores Márquez**, se obligan a respetar los usos del suelo, tipo de fraccionamiento, lotificación, planos, lineamientos, realizar los pagos que corresponden tanto al Gobierno del Estado de México como al Municipio de Huixquilucan y demás condiciones establecidas en la autorización del fraccionamiento objeto de la subrogación parcial que se autoriza.
- TERCERO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **C.C. Diego Flores Parra y Rafael Flores Márquez**, deberán pagar al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cantidad de \$8,301.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación parcial que se autoriza, debiendo presentar en un plazo **máximo de tres días hábiles**, el recibo correspondiente a ésta Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que les corresponden a los **C.C. Diego Flores Parra y Rafael Flores Márquez**, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.
- QUINTO.** Cualquier modificación que se pretenda en los lotes objeto de la subrogación parcial que se autoriza, requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo de fecha 18 de julio de 1991, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 22 de julio de 1991, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá

en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado “**CLUB DE GOLF LOMAS**”, conocido comercialmente como “**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

- SEPTIMO.** El presente Acuerdo de subrogación parcial de derechos y obligaciones a lo que hace a los lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana XIV, para desarrollar 44 viviendas, del Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado “**CLUB DE GOLF LOMAS**”, conocido comercialmente como “**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo los **C.C. Diego Flores Parra y Rafael Flores Márquez**, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** La presente autorización se otorga a los **C.C. Diego Flores Parra y Rafael Flores Márquez**, por lo que para ceder o transferir los derechos deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones que correspondan.
- NOVENO.** Los **C.C. Diego Flores Parra y Rafael Flores Márquez**, deberán protocolizar ante Notario Público el presente Acuerdo e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.
- DECIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Huixquilucan; a las Secretarías de Finanzas y de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil trece.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1512/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de quince y dieciocho; ambos de octubre de dos mil doce y cuatro de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIA LUIS GUZMAN MOLLEDA en contra de JOSE IGNACIO CHAVEZ URSUA y MARIA DOLORES HOYOS GODOY expediente número 1512/09. La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del once de junio del año en curso, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 33, proveniente de la subdivisión del predio que resultó de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote, pueblo de Santa Cruz del Monte, actualmente inmueble marcado con el número 10 de la calle Cruz del Cristo; comercialmente Residencial Bugambillas lote I manzana S/N Colonia Santa Cruz del Monte Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 187.50 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'111,000.00 (DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 09 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

367-B1.-20 y 30 mayo.

---

**JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
 DE XICHTENCATL SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.  
 E D I C T O**

Convóquese a personas créanse con derecho a Juicio Intestamentario, a bienes de FELIPE TORRES AMARO denunciado por JOSE LUIS y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos TORRES MARTINEZ y MARIA MARTINEZ SANTIAGO, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la presente sucesión, vecino que fue de la población de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, deducido del expediente número 386/2009, bis presentar a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación.

Publíquese; por tres veces en el término de treinta días hábiles, en el periódico "Oficial del Estado de México.-Villa Vicente Guerrero, Tlax., a 26 de marzo de 2013.

La Diligenciaria del Juzgado, Lic. Eustolia Osorio Eliosa.-Rúbrica.

2097.-9, 30 mayo y 20 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 473/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HOFFMANN PALOMAR ANDRES, en contra de SECA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a SECA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa que las partes celebramos en el mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, respecto del departamento P.H. número 2303, de la torre dos del conjunto habitacional sujeto a régimen de condominio, ubicado en Avenida al Desierto de los Leones número 5289, Colonia La Alcantarilla, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01719, con las medidas y colindancias que se indican en el mismo, así como el derecho al uso de los cajones de estacionamiento marcados con los números 72 y 73; B) Por ende, el otorgamiento del contrato definitivo de compraventa relacionado en la prestación anterior, ante Notario Público que designe el suscrito en ejecución de sentencia, en la inteligencia de que en caso de negativa de la demandada, para el otorgamiento de la escritura de compraventa solicito a su Señoría lo firme en rebeldía C) La entrega material del departamento P.H. número 2303, de la torre dos del conjunto habitacional sujeto a régimen de condominio, ubicado en Avenida al Desierto de los Leones número 5289, Colonia La Alcantarilla, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01719, así como el derecho al uso de los cajones de estacionamiento marcados con los números 72 y 73, D) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

549-A1.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CRUZ FELICIANO ALEJANDRO y OTRA, expediente número 696/2012, la C. Juez señaló, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día once de junio del año dos mil trece, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa "A", lote trece, manzana nueve, ubicada en Paseo de la Superación número treinta y seis, del conjunto habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec I", Municipio de Tultepec, Estado de México, de base para el remate las cantidades de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, del precio de avalúo, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo al diez por ciento del valor de los avalúos, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de abril de 2013.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-C. Secretario Conciliador del Juzgado Décimo Primero de lo Civil, (facultado en término de acuerdo 36-48/12 y 50-09/13) emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Lic. Miguel Angel Morales Medina.-Rúbrica.

2260.-20 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 1231/12, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GERARDO GONZALEZ GARCIA, siendo la persona citada BETZAHIDA SHAROL VIVERO AVILES, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a GERARDO GONZALEZ GARCIA, siendo la persona citada BETZAHIDA SHAROL VIVERO AVILES, solicitando GERARDO GONZALEZ GARCIA, la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito, por medio del divorcio incausado.

**HECHOS**

1.- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito, con la hoy demandada.

2.- En fecha 18 de febrero de dos mil cuatro, contrae matrimonio civil ante el Registro Oficial número 03 de Toluca, Estado de México, con la señora BETZAHIDA SHAROL VIVERO AVILES, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se muestra con la copia certificada del acta de matrimonio número 00129 misma que se agrega al presente escrito.

3.- De dicha unión no procreamos hijos.

4.- Ultimo domicilio donde hicieron vida común en calle Quinta del Angel 19, Capultitlán, Toluca, Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos se ordena emplazar a la persona citada BETZAHIDA SHAROL VIVERO AVILES por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a veintidós de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2115.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

El actor MARTIN ALEJANDRO BARRAGAN FERNANDEZ, interpuso demanda en el expediente 1958/2012, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre cesación de la pensión alimenticia en contra LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La cesación de pensión alimenticia definitiva del veinticinco por ciento, decretada por sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en contra de ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO, LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, en base a los siguientes hechos: 1.- En fecha 6 de mayo de 1992, contrae matrimonio con la señora ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO. 2.- Que durante el matrimonio procreamos a LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ. 3.- Que en el expediente 718/1999, al juicio de pensión alimenticia, promovido por la señora ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO en su favor del menor LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ en contra de MARTIN ALEJANDRO BARRAGAN FERNANDEZ, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, admitida que fue a trámite la demanda, se emplazó a MARTIN ALEJANDRO BARRAGAN FERNANDEZ, quien no produjo su contestación, por lo que en fecha veintiocho de febrero del año 1995, fue dictada sentencia definitiva en la cual la parte actora probó su acción, condenándose al demandado al pago de una pensión a favor de la señora ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO y del menor LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, consistente en el 25% del total de las percepciones que obtiene por los servicios que presta para la Escuela Secundaria Técnica número 71, en México, Distrito Federal, ordenándose girar oficio de descuento al lugar de trabajo del demandado, misma sentencia que causó ejecutoria en fecha primero de julio de 1997. 4.- Por lo que desde el día once de octubre del año 2010, LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, adquirió la mayoría de edad, por lo que desde ese momento dejó de necesitar los alimentos por parte del suscrito aunado a que en la actualidad el acreedor alimentario LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, ya no estudia y trabaja y se ha casado o bien vive en unión libre, asimismo la señora ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO se volvió a casar y tiene otros hijos por lo que ya no le asiste ningún derecho para percibir una pensión alimenticia aunado a que ella trabaja como Bibliotecaria y obtiene ingresos propios y suficientes para sufragar sus necesidades. 5.- Por parte del suscrito existe un cambio de situación jurídica a su favor ya que sus acreedores dejaron de necesitar los alimentos razón suficiente para que su Señoría se sirva condenar en sentencia definitiva la cesación o cancelación de la pensión alimenticia del 25% del total de las percepciones a que fue condenado y toda vez que no fue posible

la localización de LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ se ordena su emplazamiento a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demandada y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.-Asimismo fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece.-Secretario, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

2125.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ROSALVA MENDEZ ROMERO, hace del conocimiento a ENRIQUE AMILCAR HERNANDEZ SEPULVEDA, ESTHER GUEMES RODRIGUEZ y FERNANDO DEL MORAL BERMUDEZ, que los demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1218/2011, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha once de diciembre del año mil novecientos noventa y dos con los señores Enrique Amilcar Hernández Sepúlveda, Esther Guemes Rodríguez y Fernando del Moral Bermúdez, del bien inmueble ubicado en calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 159.00 (ciento cuarenta y nueve) metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 9.026 metros linda con calle Cebhicalos; al sureste en 18.030 metros linda con lote 14; al suroeste en 8.575 metros linda con lote 15; al noroeste en 21.148 metros linda con lotes 10 y 12 de la misma manzana. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como dueña y poseedora respecto del bien inmueble; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la partida 148, volumen 381, del libro 1º, sección 1ª, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, el cual aparece a favor de C. ENRIQUE AMILCAR HERNANDEZ SEPULVEDA, siendo que la señora ROSALVA MENDEZ ROMERO, a ejercitado actos de dominio en calidad de propietaria del bien inmueble con diversos recibos de pago de sus impuestos; derechos y contribuciones; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión a favor de la señora Rosalva Méndez Romero, respecto del inmueble ubicado en calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, número 18, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble y que ha quedado descrito con la superficie, medidas y colindancias; C) La inscripción a favor de la señora Rosalva Méndez Romero, el inmueble ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, ambos del Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a treinta de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2118.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ROSALVA MENDEZ ROMERO, hace del conocimiento a ESTHER GUEMES RODRIGUEZ o ESTHER ABIGAIL GUEMES RODRIGUEZ, que la demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1218/2011, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha once de diciembre del año mil novecientos noventa y dos con los señores Amilcar Hernández Sepúlveda, Esther Guemes Rodríguez o Esther Abigail Guemes Rodríguez y Fernando del Moral Bermúdez, del bien inmueble ubicado en calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, número 18, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 159.00 (ciento cuarenta y nueve) metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 9.026 metros linda con calle Cebhicalos; al sureste en 18.030 metros linda con lote 14; al suroeste en 8.575 metros linda con lote 15; al noroeste en 21.148 metros linda con lotes 10 y 12 de la misma manzana. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como dueña y poseedora respecto del bien inmueble; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la partida 148, volumen 381, del libro 1º, sección 1ª, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, el cual aparece a favor de C. ENRIQUE AMILCAR HERNANDEZ SEPULVEDA, siendo que la señora ROSALVA MENDEZ ROMERO, a ejercitado actos de dominio en calidad de propietaria del bien inmueble con diversos recibos de pago de sus impuestos; derechos y contribuciones; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión a favor de la señora Rosalva Méndez Romero, respecto del inmueble ubicado en calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, número 18, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble y que ha quedado descrito con la superficie, medidas y colindancias; C) La inscripción a favor de la señora Rosalva Méndez Romero, el inmueble ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, ambos del Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a treinta de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2119.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 564/2008.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA).  
DENUNCIADO POR: EMMA SYLVIA PEDRAJO MAQUEO.

ROBERTO ANTONIO DEBAYLE ALANIZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de nueve de mayo del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del incidente de ejecución de sentencia en la vía de apremio, que instauró en su contra la señora EMMA SYLVIA PEDRAJO MAQUEO, en la que le reclama el pago de pensiones alimenticia vencidas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, enero y febrero de dos mil trece, las siguientes cantidades: 1).- La mensualidad que debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de octubre de 2012, arroja la cantidad de \$50,013.59. 2).- La mensualidad que debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de noviembre de 2012, arroja la cantidad de \$50,013.59. 3).- La mensualidad que se debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de diciembre de 2012, arroja la cantidad de \$50,013.59. 4).- La mensualidad que debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de enero de 2013, arroja la cantidad de \$51,963.42. 5).- La mensualidad que debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de febrero de 2013, arroja la cantidad de \$51,963.42. Fundándose en los hechos que narra en su escrito de demanda incidental, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto al presente incidente contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 09 de mayo del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 14 de mayo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

2289.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

NOTIFICACION:  
HONORIA LOPEZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA MARIA DE LOURDES TRENADO CID DEL PRADO, bajo el expediente número 1161/2011, promueve en su contra el Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Nulidad de Juicio Testamentario solicitando la Nulidad de la adjudicación testamentaria a bienes del señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, la cancelación de la escritura

número veinticinco mil ciento noventa y nueve y la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Libro I, Sección Primera, partida 235, volumen 708 en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, manifestando en sus hechos que MARGARITA MARIA DE LOURDES TRENADO CID DEL PRADO, contrajo matrimonio civil con el señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal que durante el matrimonio se adquirió mediante instrumento número seis mil ochenta y nueve, la casa ubicada en calle de Carrillo Puerto, Esquina Bolívar Sur, (actualmente contando con el número oficial 308), Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que en el expediente número 568/98 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ARMANDO TOVAR CASTILLO en contra de TRENADO CID DEL PRADO MARGARITA MARIA DE LOURDES, el día 23 de noviembre de 1998 se dictó sentencia definitiva el cual resolvió; Segundo.- Se da por terminada la sociedad conyugal, bajo cuyo régimen contrajo matrimonio las partes procesales, la cual se liquidara en ejecución de sentencia, mediante fecha veintiuno de febrero del año dos mil se declaro que ha operado la caducidad de pleno derecho en virtud de que no se ha verificado acto procesal alguno, se desprende de la escritura ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y tres de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve el señor ARMANDO TOVAR CASTILLO otorgo disposición testamentaria en el cual entre otras cosas estableció en la cláusula segunda.- Que estuvo casado con la señora MARGARITA MARIA DE LOURDES TRENADO CID DEL PRADO con quien procreo tres hijos, todos mayores de edad y que actualmente vive bajo el mismo techo como marido y mujer con la señora HONORIA LOPEZ LOPEZ con quien ha procreado una hija quien es menor de edad, Tercero.- Instituye como única y universal heredera de todos los bienes que sean propiedad del testador a la señora HONORIA LOPEZ LOPEZ, con la obligación de darle alimentos a su menor hija AMANDA TOVAR LOPEZ, hasta que sea mayor de edad, que el día once de octubre del dos mil nueve falleció el señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, que el día once de julio del año en curso, me percate en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, que se había tramitado la adjudicación testamentaria a bienes del señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, mediante la escritura número veinticinco mil ciento noventa y nueve de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, en dicho instrumento notarial se le adjudica a HONORIA LOPEZ LOPEZ el 100% del predio y casa en el construido del inmueble ubicado en calle Carrillo Puerto, esquina Bolívar Sur (actualmente en el número oficial 308) Municipio de Cuautitlán, Estado de México, procedimiento ante el cual no fui notificada para deducir mis derechos, ya que dicho inmueble fue adquirido durante el matrimonio, de lo anterior se desprende que a la suscrita le corresponde una parte igual de dicho inmueble. El Juez por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil once, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce y veintiséis de febrero del dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

2285.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**
**ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO.**

ISRAEL GOMEZ ZARATE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 102/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación en contra de LUIS ARMANDO GARCIA RODRIGUEZ y ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva adquisitiva (usucapación) del lote de terreno ubicado en manzana 13 lote 2 de la Colonia Viento Nuevo C.P. 55055 de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, también conocido como calle Viento de Lucha manzana 13, lote 2, de la Colonia Viento Nuevo de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados del cual tengo la posesión misma que ostento desde el 25 de diciembre del año 2000, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS. Con fecha 25 de diciembre del año 2000, el actor celebró contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble objeto del presente juicio, con las siguientes medidas: al noroeste: 8.00 metros con calle Viento de Lucha; al noreste: 15.00 metros con lote 03 propiedad privada; al suroeste: 15.00 metros con lote 01 propiedad privada; y al sureste: 8.00 metros con lote 21 propiedad privada. Entregando en esa fecha el demandado la posesión física y material del lote de terreno mencionado al actor, quien lo detenta en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Que el referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 42, Volumen 16, Libro t.td, de la Sección Primera de fecha 04 de agosto de 1936. Que dicho lote de terreno, forma parte del predio denominado Llano de los Báez, Ranchería de Atlautenco, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el que tiene una totalidad de 384,000.00 metros cuadrados. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-DOY FE.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de abril de dos mil trece. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de dos mil trece. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO. LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

374-B1.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO S.A.**

PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ y GUADALUPE BALTAZAR REYES, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 860/2010, Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO S.A., por conducto de su Apoderado Legal y LINA CAMPOS PEDROZA, demandándole las siguientes PRESTACIONES.- A).- La declaración judicial por sentencia definitiva ejecutoriada en la que se declare que se ha consumado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPACIÓN, y que por ende hemos adquirido la propiedad respecto del lote de terreno número 33, manzana 4, sección A, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 10.00 metros con lote número 58, al sur: 10.00 metros con Circuito Acolhuacán; al oriente: 25.00 metros con lote número 32; al poniente: con 25.00 metros con lote número 34, con una superficie de 250 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 23, del libro primero, volumen 14, de la sección primera, de fecha 03 de diciembre de 1965, con la aclaración que de acuerdo al Sistema Integral Registral del Estado de México, le corresponde la partida 184, libro primero, volumen 14, sección primera de fecha 03 de diciembre de 1965; B).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare se que ha consumado la usucapación; C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Que desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, se encuentran en posesión del inmueble antes mencionado en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida; II.- Que lo adquirieron por medio de contrato de compraventa en la fecha mencionada en el hecho uno, su posesión es en carácter de propietarios; III.- El inmueble les fue vendido por la señora LINA CAMPOS PEDROZA, quien aparece como vendedora; IV.- A través del contrato se constituye la causa generadora de la posesión y se acredita que los suscritos son poseedores y propietarios del inmueble motivo del presente juicio; V.- Dentro de los actos de dominio hemos llevado a cabo en el inmueble, la remodelación de la casa habitación que se encuentra en el lote de terreno que adquirimos, habiendo cubierto oportunamente los impuestos y servicios del bien del que se reclama la usucapación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, mediante proveído de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a catorce de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación: ocho de mayo del año dos mil trece.-Secretario judicial, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

2287.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

BERNARDINO GUADALUPE HERNANDEZ GOMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 291/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio de San Lorenzo, perteneciente al poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros anteriormente con Ana María Gómez Cruz (actualmente con Bernardino Guadalupe Hernández Gómez), al sur: 17.00 metros anteriormente con Ana María Gómez Cruz (actualmente con Bernardino Guadalupe Hernández Gómez), al oriente: 63.00 metros, anteriormente con Nicolás Rodríguez (actualmente con Martín Rodríguez López, Gloria Rodríguez López y Cain Ortiz Rodríguez, y al poniente: 63.00 metros anteriormente con Leonardo Navarrete López, actualmente con Leonardo Navarrete López, con superficie total aproximada de: 1,071.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de mayo de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

618-A1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

SABAS GARCIA GAMBOA, por su propio derecho, bajo el expediente número 400/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Sindicalismo Nuevo, esquina con calle sin nombre, sin número específico de identificación, Barrio Santa María, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle Sindicalismo Nuevo, al sur: 20.00 metros con Sra. Marlene de Landa Jiménez, al oriente: 20.00 metros con calle sin nombre, al poniente: 20.00 metros con Sr. Sabas García Gamboa, teniendo una superficie de: 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

618-A1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JUAN ANDRES RAMOS GODINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 415/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo sin número, Barrio de Huicalco, en el Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.39 metros con Juana Mendoza, al oriente: 29.61 metros con Sofía y María del Carmen Hernández Álvarez, al sur: 58.92 metros con Dorotea Carmen Mendoza Mendoza, y al poniente: 30.00 metros con Avenida Hidalgo, con superficie total aproximada de: 1,493.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitún (21) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (20) veinte de mayo de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

618-A1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día catorce de junio del año en curso, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en octava almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán, número ciento veintitrés Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo actualizado con la reducción respectiva del diez por ciento de cada una de las almonedas celebradas con anterioridad, que resulta ser la cantidad de \$90,298,170.00 (NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y en Tlalneantla de Baz en el Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 16 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

2253.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 719/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por FRANCISCO ARELLANO AGUIRRE mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a SARA QUINTANA GALINDO, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SARA QUINTANA GALINDO para que comparezca a las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil trece: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el señor FRANCISCO ARELLANO AGUIRRE y la ahora demanda contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su relación procrearon cinco hijos de nombres JOSE FRANCISCO, LISBETH, OSCAR, LUIS ALBERTO, GLORIA NOHEMI de apellidos ARELLANO QUINTANA siendo todos mayor de edad. 4.- Establecieron su domicilio conyugal en la Hacienda de Ixtapan kilometro 12 de la carretera Tejupilco Amatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 5.- No adquirieron bienes de fortuna durante el matrimonio. 6.- Manifiesta que ya no es su deseo seguir casado con hoy demandada por múltiples desavenencias conyugales. 7.- El actor acompaña propuesta de convenio a fin de que sea aprobada en forma provisional y en su oportunidad definitivamente. Se dejan a disposición de SARA QUINTANA GALINDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación ocho de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2291.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 132/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por EMELIA SOTELO SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Isabel la Católica Sur número 206, Barrio de El Calvario San Miguel, Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximadamente de 240.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros colindando con Horacio Alvarez Alvarez, antes casa de Lorenzo Alvarez Reyes, al sur: 19.00 metros colindando con calle 1 privada de Isabel la Católica, al oriente: 12.30 metros colindando con calle de Isabel la Católica, al poniente: 13.00 metros colindando con predio de Alicia Mendoza Torres, antes casa de Fortino Alvarez Salazar, pues bien publíquese el presente extracto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha ocho de mayo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

2368.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 427/2013, JOSE LUIS LOPEZ TORRES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Tlilhuacan", que se encuentra ubicado en calle La Colmena, sin número de identificación, pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 55.21 metros con Ma. Inés Pérez viuda de Villalobos, actualmente colinda con Benjamín Villalobos Sánchez, al suroriente: 38.99 metros con Juan Villalobos Pérez, actualmente colinda con Carlos Guadalupe García Angel, al surponiente: 42.83 metros con Felipe Galindo actualmente colinda con María Piedad Jandete Laguna, al surponiente: 5.34 metros con calle La Colmena, al surponiente: 6.76 metros con calle La Colmena, al poniente: 6.33 metros con calle La Colmena, al poniente: 2.78 metros con calle la Colmena, al norponiente: 12.53 metros con calle La Colmena, al norponiente: 4.02 metros con calle La Colmena. Con una superficie aproximada de 1,895.75 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

Por medio de compraventa celebrado el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, con GONZALO GONZALEZ RAMIREZ, adquirió la propiedad del bien inmueble antes descrito. Que en fecha diez de abril de dos mil trece, se realizó traslado de dominio respecto del mismo. Que desde la fecha arriba referida, su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Que acompaña certificado de no inscripción, constancia ejidal y certificado de no adeudo predial. Que ofrece el testimonio de BRENDA BARRERA SANTILLAN, HERON JACINTO LOPEZ GARCIA y JOSE ISABEL PINEDA RIOS, para acreditar los elementos antes descritos. Finalmente, mediante proveído dictado en fecha ocho de mayo de dos mil trece, se tuvo por admitida su solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día diecisiete de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

2366.-27 y 30 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

Exp. 151/56/2012, EL C. ERNESTO EDUARDO NARVAEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 2 líneas: 109.50 mts. y otra que quiebra en dirección al sur que mide: 61.90 mts. con propiedad de la Sra. Soledad Vázquez Partida, al sur: en 2 línea 65.30 y otra de 35.70 mts. con Alejo Plata Colín, al oriente: 95.85 mts. con camino vecinal, al poniente: 84.00 mts. con Manuel Gutiérrez y barranca. Superficie aproximada de: 10,327.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 6 de febrero de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2360.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 5248-17/2013, LA C. LAURA DURAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Morelos, San Andrés Timilpan, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 127.00 mts. con camino viejo en una línea, 40.50 mts. con otra línea con Catalina Santiago Suárez, al sur: 92.70 mts. con Juana García Luna en otra línea 46.70 mts. con Catalina Santiago Suárez, al oriente: en 3 líneas: 24.70 m con calle, en una segunda línea: 18.40 mts. con Catalina Santiago Suárez y la tercera: 34.10 mts. con calle, al poniente: 56.30 mts. con Fidel García Sánchez. Superficie aproximada de: 6,942.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 21 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

2363.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 028/027/2013, LA C. FRANCISCA CRUZ ANAYA promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle del Sol, Municipio de Apaxco de Ocampo, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 14.88 metros colinda con calle del Sol; al sur: en 15.52 metros colinda con Rosa Reyes; al oriente: en 15.00 metros colinda con Saturnino Hernández Ramírez; al poniente: en 14.65 metros colinda con Rosa Reyes y Abdón Gudíño Rodríguez. Superficie aproximada de: 285.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 08 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

623-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 025/023/2013, EL C. VENANCIO GRANADOS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado "El Retiro" que se encuentra ubicado en la calle sin nombre, del pueblo de San Bartolo Cuautlalpan perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias; al norte: en 52.20 metros con Cruz Villanueva; al sur: en 52.20 metros con Jaime Ramírez; al oriente: en 23.00 con Horacio Aldama R.; al poniente: en 23.00 metros con José Ramírez G. Superficie aproximada de: 1200.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

623-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 005/005/2013, LA C. EMILIA JOAQUINA SORIANO REYES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, esquina con privada sin nombre Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros colinda con Fidel García; al sur: en 15.00 metros colinda con calle Melchor; al oriente: en 19.90 metros colinda con Cira García Monroy; al poniente: en 20.30 metros colinda con privada Melchor.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 02 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

623-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 15/15/2013, EL C. PAULINO FABIAN DOLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Sexta, en el lugar denominado "Rancho Buena Vista", Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: mide en cinco líneas de 41.50 metros, la segunda de 12.00 metros, la tercera de 40.00 metros y colinda con Barranca, la cuarta de 53.00 metros y la quinta de 14.80 metros y colinda con terreno del Sr. Vicente Jacinto Jacinto; al sur: mide en dos líneas, la primera de 58.60 metros y colinda con terreno del Sr. Víctor Jacinto y la segunda de 22.40 metros y colinda con terreno del Sr. Vicente Jacinto Jacinto; al oriente: mide en cinco líneas la primera de 136.50 metros, la segunda de 128.70 metros, la tercera de 25.00 metros, la cuarta de 66.30 metros y la quinta de 516.50 metros y colinda con terreno del Sr. Vicente Jacinto Jacinto; y al poniente: mide en cinco líneas la primera de 593.00 metros y colinda con los terrenos del Sr. Pascual Hernández y Alfredo Castillo, la segunda de 100.00 metros, la tercera de 35.00 metros, la cuarta de 51.00 metros y la quinta de 107.00 metros y colinda con terreno del Sr. Alfredo Castillo. Con una superficie aproximada de 90,895.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 03 de mayo de 2013.-Rúbrica. 2348.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 14/14/2013, LA C. ALBERTA BERMUDEZ COSME y PAULINO FABIAN DOLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Sexta de esta Cabecera Municipal de Jiquipilco, en el paraje "Buena Vista", Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: mide 131.80 metros y linda con terreno del señor Jesús Jacinto Piña; al sur: en diez líneas, la primera mide 12.50 metros, la segunda mide 20.00 metros, la tercera mide 26.00 metros, la cuarta mide 11.00 metros, la quinta mide 13.00 metros, la sexta mide 8.00 metros, la séptima mide 9.00 metros, la octava mide 8.00 metros, la novena mide 20.00 metros, la décima mide 18.50 metros y lindan con barranca; al oriente: mide 203.00 metros y linda con terreno del señor Lorenzo Jacinto González; y al poniente: mide 235.00 metros y linda con terreno del señor Guillermo Medina Jacinto. Con una superficie aproximada de 28,481.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 03 de mayo de 2013.-Rúbrica.

2348.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 13/13/2013, EL C. PAULINO FABIAN DOLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Buena Vista, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: mide 78.50 metros y linda con terreno del Sr. Cirilo Medina Jacinto; al sur: mide 73.65 metros y linda con terreno de la Sra. Leonila Rubio Jacinto; al oriente: mide 112.50 metros y linda con terreno del Sr. Jesús Jacinto Piña; y al poniente: mide 83.00 metros y linda con terreno del Sr. Vicente Rubio Jacinto. Con una superficie aproximada de 7,289.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 03 de mayo de 2013.-Rúbrica.

2348.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 218275/1785/2012, EL C. ALEJANDRO V. FRANCO ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Justo Sierra, calle Guillermo Prieto lote No. 32, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con lote No. 28, al sur: 20.00 mts. con lote No. 36, al oriente: 10.00 mts. con calle Guillermo Prieto, al poniente: 10.00 mts. con lote 33. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2300.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

No. Trámite Exp. 191/150/2012, EL C. OLFA WIDROBO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una casa habitación ubicada en términos de San Pedro Zictepec, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.07 mts. con Gloria Widrobo Gómez, al sur: 9.77 mts. con calle de Juárez, al oriente: 11.57 mts. con Segunda cerrada de Juárez, al poniente: 11.40 mts. con Primera cerrada de Juárez. Con una superficie aproximada: 113.93 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 17 de mayo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2367.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 5250-18/2013, EL C. ANTONIO GARCIA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Morelos 3era. Manzana, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 59.70 mts. con Rosaura Rocha García, al sur: 74.70 mts. con Darío Miranda, al oriente: 44.14 mts. con Alejandro García Monroy, al poniente: 51.40 mts. con Camino Real. Superficie aproximada de: 3,182.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 21 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

2364.-27, 30 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,657, volumen 1055 de fecha 27 de Febrero de 2013, los señores PABLO HERRERA LOPEZ, DIANA HERRERA DELGADO, ANGELICA HERRERA DELGADO, JULIO HERRERA DELGADO, ERIKA HERRERA DELGADO, SARAI HERRERA DELGADO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESTELA DELGADO MEJIA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 18 de Octubre del año 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 07 de Mayo de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

604-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar que.

Por escritura número "84,789", del Volumen 1519, de fecha 09 de mayo del año 2013, se dio fe de: A). EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑOR JOSE CARLOS AGUILAR DIAZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE; Y B). LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CARRILLO FIGUEROA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI, EL SEÑOR PEDRO AGUILAR CARRILLO. EN CALIDAD DE PRESUNTO

HEREDERO DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES.

372-B1.-21 y 30 mayo.

**SOLUCIONES YAGO, S.A. DE C.V.**

SOLUCIONES YAGO, S.A. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION

ACTIVO  
 Efectivo en caja  
 PASIVO  
 CAPITAL

\$ 0  
 \$ 0  
 \$ 0

El presente balance final de liquidación de **SOLUCIONES YAGO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de Mayo de 2013.

**Francisco Martínez García**  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

363-B1.-16, 30 mayo y 13 junio.

**PKE ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONTABLE FISCAL, S.C.**

PKE ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONTABLE FISCAL, S.C.  
 EN LIQUIDACION

ACTIVO  
 Efectivo en caja  
 PASIVO  
 CAPITAL

\$ 0  
 \$ 0  
 \$ 0

El presente balance final de liquidación de **PKE ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONTABLE FISCAL, S.C. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de Mayo de 2013.

**Fernando Sánchez Elizalde**  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

363-B1.-16, 30 mayo y 13 junio.

**PRO TECNOLOGIA VILLAS, S.A. DE C.V.**

PRO TECNOLOGIA VILLAS, S.A. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION

ACTIVO  
 Efectivo en caja  
 PASIVO  
 CAPITAL

\$ 0  
 \$ 0  
 \$ 0

El presente balance final de liquidación de **PRO TECNOLOGIA VILLAS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 09 de Mayo de 2013.

**Rogelio Antonio Barrios Lozano**  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

363-B1.-16, 30 mayo y 13 junio.



## EL VILLANO CHELERO, S.A. DE C.V.

(En liquidación)

Balance final de liquidación al 15 de abril de 2013

Efectivo en caja	\$ 0.00
Total del activo	\$ 0.00
<b>PASIVO</b>	
Préstamos de accionistas	\$ 458,046.47
Total de pasivo	\$ 458,046.47
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	\$ 50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	- 379,913.36
Resultado del ejercicio	- 128,133.11
Total de Capital Contable	\$- 458,046.47
Suma del Pasivo y Capital contable	\$ 0.00

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de abril de 2013

**Liquidador**  
**Lucina Pliego González**  
**(Rúbrica).**

596-A1.-20, 30 mayo y 10 junio.